

466



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 JUL 2023

Proceso N° 2020-00120

1. Teniendo en cuenta lo resuelto en auto proferido de manera simultánea al presente, y al tenor de lo previsto en el art. 118 del C.G.P., se tiene que el término concedido al respecto de las excepciones de mérito, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto calendarado el 10 de febrero de 2023 (fl. 446).
2. En todo caso, se advierte que la parte demandante, presentó descorre a las excepciones de mérito (fl. 452 y 453).
3. Una vez transcurrido el término señalado en el numeral primero del presente, por secretaría ingrésense las diligencias nuevamente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a),

